

FICHA 120. BIZKAIA – Subvenciones forales destinadas a las entidades que tomen parte en las actividades deportivas de competición y/o en la actividad de enseñanza Heziki incluidas en el programa de Deporte Escolar en Bizkaia durante la temporada 2024/2025, reguladas por el Decreto Foral 77/2024, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia

Para quién: Los Centros Escolares que impartan enseñanzas oficiales en el Territorio Histórico de Bizkaia o sus respectivas Asociaciones de Padres y Madres o entidades con personalidad jurídica vinculadas a todos ellos, Agrupaciones Deportivas y/o Clubes deportivos con sede social en el Territorio Histórico de Bizkaia, así como Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia y/o sus respectivos Organismos Autónomos Municipales o Fundaciones Públicas Municipales de deportes que hayan tomado parte en las actividades de competición indicadas en el Decreto Foral en Bizkaia durante la temporada 2024/2025, y/o en la actividad de enseñanza Heziki.

Enlace de acceso: [Inicio - Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia](#)

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 56/2025, de 5 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a las entidades que tomen parte en las actividades deportivas de competición y/o en la actividad de enseñanza Heziki incluidas en el programa de Deporte Escolar en Bizkaia durante la temporada 2024/2025, reguladas por el Decreto Foral 77/2024, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia](#)

Ámbitos: Deporte

Cuantía: 571.155 €

Fecha fin de presentación: 24/06/2025

Resumen

La actividad subvencionable con arreglo al presente Decreto Foral es la **participación en las actividades deportivas de competición y/o en la actividad de enseñanza Heziki** incluidas en el programa de Deporte Escolar de Bizkaia durante la temporada 2024/2025, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 77/2024, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Actuaciones subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.